

Resolución Viceministerial N° 082-2023-MINEDU

Lima, 20 de junio de 2023

VISTOS, el Expediente N° DEFID2023-INT-0167882, los Informes N° 00304-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID y N° 00308-2023- MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID de la Dirección de Educación Física y Deporte de la Dirección General de Educación Básica Regular, el Informe N° 00926-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00737-2023-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, según lo previsto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, (en adelante, Ley N° 28044), el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general de Estado;

Que, el literal a) del artículo 9 de la Ley N° 28044 señala que la educación peruana tiene entre sus fines formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa promoviendo la formación y la consolidación de su identidad y autoestima, y su integración adecuada y



EXPEDIENTE: DEFID2023-INT-0167882

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a trayés de la siguiente dirección web:

crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de su capacidad y habilidad para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el literal f) del artículo 21 de la Ley N° 28044, modificado por el artículo 6 de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública; el Estado tiene, entre otras funciones, la de garantizar la obligatoriedad de la enseñanza de la educación física y de la práctica del deporte, incluyendo la recreación, dentro de los diversos estamentos de la educación básica del país, así como orientar y articular los aprendizajes generados dentro y fuera de las instituciones educativas con la finalidad de prevenir situaciones de riesgo de los estudiantes;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública, declara de necesidad pública y preferente interés nacional la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública del país, con la finalidad de promover los niveles de salud adecuados en la población, disminuir la incidencia de enfermedades crónicas entre los niños, adolescentes y jóvenes, así como combatir el sedentarismo y la obesidad;

Que, el artículo 48 de la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, modificado por la Ley N° 30832, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, para potencializar el talento deportivo y asegurar la integración de las personas con discapacidad en el Sistema Nacional del Deporte, establece que la educación física y los juegos deportivos anuales de las personas con discapacidad son competencia del Ministerio de Educación en coordinación con el Instituto Peruano del Deporte;

Que, a través del Decreto Supremo N° 014-2022-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física - PARDEF, se establecen cuatro objetivos prioritarios: i) incrementar la práctica regular de la actividad física, recreación y del deporte recreativo en la población, de todas las edades, a lo largo de sus vidas; ii) desarrollar competencias educativas para una vida activa y saludable, en los estudiantes de todos los niveles y modalidades educativas; iii) desarrollar competencias profesionales en los profesores de educación física y otros medidores de aprendizajes deportivos; y iv) incrementar el desempeño exitoso de deportistas de alta competencia en torneos internacionales;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 073-2023-MINEDU, se aprueban las Bases Generales y Específicas de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos - JEDPA, cuyo objetivo general es brindar pautas para que las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada-IGED desarrollen en las instituciones educativas públicas y privadas, los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos - JEDPA, para promover el desarrollo de las capacidades y talentos de las y los estudiantes que participan en las etapas UGEL, Regional, Macrorregional y Nacional;

Que, bajo dicho marco normativo, la Dirección General de Educación Básica Regular remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N°



EXPEDIENTE: DEFID2023-INT-0167882

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

0000308-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, complementado con el Informe N° 00304-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, elaborados por la Dirección de Educación Física y Deporte, a través de los cuales se propone y sustenta la necesidad de modificar algunos aspectos de las Bases Generales y Específicas de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos - JEDPA, aprobadas por la Resolución Viceministerial N° 073-2023-MINEDU (en adelante, propuesta de modificación);

Que, la citada propuesta de modificación cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Educación Primaria y Dirección de Educación Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular; de la Dirección de Educación Básica Especial de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados; de la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente; de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural; del Instituto Peruano del Deporte (IPD) y del Comité Olímpico Peruano (COP);

Que, mediante el Informe N° 00926-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emitió opinión favorable, señalando que la propuesta de modificación se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del Sector Educación y, desde el punto de vista presupuestal, se cuenta con recursos presupuestales asignados al Pliego 010. Ministerio de Educación y se tiene marco legal habilitante para gestionar una transferencia de recursos a las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana para los Juegos Deportivos y Paradeportivos en el Año 2023, en el marco de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, previa incorporación de la intervención Juegos Deportivos y Paradeportivos - JEDPA en la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2023", aprobada por la Resolución Ministerial N° 111-2023-MINEDU;

Que, a través del Informe N° 00737-2023-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable a la propuesta de modificación, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo con el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU, se delegó en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación:

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física, aprobada por Decreto Supremo N° 014-



EXPEDIENTE: DEFID2023-INT-0167882

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Firmado digitalmente por: ÑAÑEZ ALDAZ Luis Humberto FAU 20131370998 hard Motivo: Doy ∨° B°

Fecha: 20/06/2023 18:21:55-0500

2022-MINEDU; y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los numerales 5.3.6.2, 5.3.6.3, 5.3.6.4, 5.3.6.5, 5.4, 5.4.1, 5.4.2, 5.4.3, 5.5 y los Anexos 4 y 7 de las Bases Generales y Específicas de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos - JEDPA, aprobadas por la Resolución Viceministerial N° 073-2023-MINEDU, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Registrese, comuniquese y publiquese.

(Firmado digitalmente) Miriam Janette Ponce Vertíz Viceministra de Gestión Pedagógica



Firmado digitalmente por: PONCE VERTIZ Miriam Janette FAU 20131370998 hard Motivo: En señal de conformidad

Fecha: 20/06/2023 18:30:49-0500



ACOSTA BARRETO Karla Rosa FAU 20131370998 hard Motivo: Doy ∨° B° Fecha: 20/06/2023 18:07:46-0500



Firmado digitalmente por: CARPIO SOTOMAYOR Norma Karina Ivette FAU 20131370998 Motivo: Doy ∨° B°

Fecha: 20/06/2023 17:45:14-0500



EXPEDIENTE: DEFID2023-INT-0167882

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

ANEXO N° 1

MODIFICACIÓN DE LOS NUMERALES 5.3.6.2, 5.3.6.3, 5.3.6.4, 5.3.6.5, 5.4, 5.4.1, 5.4.2, 5.4.3, 5.5 y DE LOS ANEXOS 4 y 7 DE LAS BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS - JEDPA, APROBADAS POR LA RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 073-2023-MINEDU

"5.3.6. De las etapas de desarrollo

(...)

5.3.6.2. Etapa UGEL

(...)

En esta etapa participan los equipos y estudiantes de las categorías A, B, C y D, registrados en forma obligatoria a través de la página web del Ministerio de Educación, conforme se indica en el numeral 5.8.1 de las presentes bases.

5.3.6.3. Etapa Regional

 (\dots)

En esta etapa participan los equipos y estudiantes de las categorías A, B, C y D, clasificadas/os y acreditadas/os mediante resolución de la etapa UGEL.

5.3.6.4. Etapa Macrorregional

Se desarrollan las competencias de equipos y estudiantes clasificadas/os en la etapa Regional, que hayan sido acreditadas/os mediante resolución. En esta etapa participan los equipos y estudiantes de las categorías A, B, C y D. (...)

5.3.6.5. Etapa Nacional

La etapa Nacional de los JEDPA es organizada por la DEFID, quien da a conocer el detalle de cada una de las actividades y competencias de esta etapa, así como otras consideraciones adicionales mediante un instructivo.

En esta etapa participan los equipos y estudiantes de las categorías A, B, C, D y P clasificadas/os y acreditadas/os mediante resolución de la etapa Macrorregional. (...)".

"5.4 SOBRE LAS/LOS PARTICIPANTES

(...)

		Α	В	С	D	Р
N°	DISCIPLINAS DEPORTIVAS	10, 11 y 12 años	13 y 14 años	15, 16 y 17 años	13 y 14 años con discapacidad intelectual	15, 16 y 17 años de PPOO
1	AJEDREZ	✓	✓	✓		
2	ATLETISMO	✓	✓	✓		
3	BÁDMINTON		✓	✓		
4	BÁSQUET	✓	✓	✓		
5	CICLISMO		✓	✓		
6	FÚTBOL	✓	✓	✓		✓
7	FUTSAL	✓	✓	✓		
8	GIMNASIA	✓	✓			

		Α	В	С	D	Р
N°	DISCIPLINAS DEPORTIVAS	10, 11 y 12 años	13 y 14 años	15, 16 y 17 años	13 y 14 años con discapacidad intelectual	15, 16 y 17 años de PPOO
9	HANDBALL	✓	✓	✓		
10	JUDO		✓	✓		
11	KARATE		✓	✓		
12	KUNG FU	✓	✓	✓		
13	NATACIÓN	✓	✓	✓		
14	PARA ATLETISMO				√	
15	PALETA FRONTÓN		✓	✓		
16	TAEKWONDO	✓	✓	√		
17	TENIS DE CAMPO	✓	✓	✓		
18	TENIS DE MESA	✓	✓	✓		
19	VOLEIBOL	✓	✓	✓		

5.4.1. Categoría "A" de 10, 11 y 12 años

En esta categoría son consideradas/os las niñas y los niños de 10, 11 y 12 años cumplidos hasta el 31 de diciembre del año escolar vigente.

Esta categoría se realiza hasta la etapa UGEL en las disciplinas de: kung fu, tenis de campo, taekwondo-infantil, futbol, ajedrez, tenis de mesa, básquet, futsal, handball, voleibol y gimnasia. Las disciplinas de atletismo y natación, se realizan hasta la etapa Nacional, dentro del calendario deportivo establecido en el cronograma, numeral 5.5., de las presentes Bases.

A continuación, se da a conocer el número máximo de las/los estudiantes, entrenadoras, entrenadores, delegadas y delegados por disciplina deportiva que cada I.E. puede inscribir en los JEDPA:

Cate	egoría "A": 10, 11 y 12 años		DAMAS			VARONES	
N°	DISCIPLINAS DEPORTIVAS	Deportista	Entrenador/a Delegado/a	Total	Deportista	Entrenador/a Delegado/a	Total
1	AJEDREZ	2	2	4	2	2	4
2	TENIS DE CAMPO	2	2	4	2	2	4
3	TENIS DE MESA	2	2	4	2	2	4
4	ATLETISMO	7	3	10	7	3	10
5.1.	GIMNASIA : NIVEL I	4	2	6	0	0	0
5.2.	GIMNASIA : NIVEL III	0	0	0	4	2	6
6	NATACIÓN	5	2	7	5	2	7
7	TAEKWONDO - Infantil "C" (De 10 y 11 años)	6	2	8	6	2	8
8	KUNG FU	4	2	6	4	2	6
	TOTALES	32	17	49	32	17	49

Fuente. Elaboración propia.

J	A": 10, 11 y 12 años		DAMA	AS			VARO	NES	
N°	DISCIPLINAS DEPORTIVAS	Deportista	Entrenador/a	Delegado/a	Total	Deportista	Entrenador/a	Delegado/a	Total



1	FUTBOL	16	1	1	18	16	1	1	18
2	FUTSAL	10	1	1	12	10	1	1	12
3	HANDBALL	12	1	1	14	12	1	1	14
4	BÁSQUET	10	1	1	12	10	1	1	12
5	VOLEIBOL	10	1	1	12	10	1	1	12
	TOTALES	58	5	5	68	58	5	5	68

Fuente. Elaboración propia.

CATEGO	ORÍA "A": 10, 11 y 12 años		ETAPAS DE	PARTICIPACIÓN	
N°	DISCIPLINAS DEPORTIVAS	ETAPA UGEL	ETAPA REGIONAL	ETAPA MACRORREGIONAL	ETAPA NACIONAL
1	KUNG FU	Х			
2	TENIS DE CAMPO	Х			
3	TAEKWONDO - Infantil "C" (De 10 y 11 años)	Х			
4	FÚTBOL	Х			
5	AJEDREZ	Х			
6	ATLETISMO	Х	X	Х	X
7	NATACIÓN	Х	Х	Х	Х
8	TENIS DE MESA	Х			
9	BÁSQUET	Х			
10	FUTSAL	Х			_
11	HANDBALL	Х			
12	VOLEIBOL	Х			
13	GIMNASIA	Х			

Fuente. Elaboración propia.

5.4.2. Categoría "B" de 13 y 14 años

En esta categoría son consideradas/os las/los adolescentes de 13 y 14 años cumplidos hasta el 31 de diciembre del año escolar vigente.

A continuación, se da a conocer el número máximo de las/los estudiantes, entrenadoras, entrenadores, delegadas y delegados por disciplina deportiva que cada I.E. puede inscribir en los JEDPA:

Car	tegoría "B": 13 y 14 años		DAMAS		VARONES			
N°	DISCIPLINAS DEPORTIVAS	Deportista	Entrenador/a Delegado/a	Total	Deportista	Entrenador/a Delegado/a	Total	
1	AJEDREZ	2	2	4	2	2	4	
2	BADMINTON	2	2	4	2	2	4	
3	CICLISMO	2	2	4	2	2	4	
4	TENIS DE CAMPO	2	2	4	2	2	4	
5	TENIS DE MESA	2	2	4	2	2	4	
6	PALETA FRONTÓN	2	2	4	2	2	4	
7	ATLETISMO	14	4	18	14	4	18	
8	NATACIÓN	8	2	10	8	2	10	

9.1.	GIMNASIA : NIVEL II	4	2	6	0	0	0
9.2.	GIMNASIA : NIVEL IV	0	0	0	4	2	6
10	KUNG FU	4	2	6	4	2	6
11	JUDO	8	2	10	8	2	10
12	KARATE	4	2	6	4	2	6
13	TAEKWONDO - Cadete (De 12 a 14 años)	6	2	8	6	2	8
	TOTALES	60	28	88	60	28	88

Fuente. Elaboración propia.

 (\ldots) .

5.4.3. Categoría "C" de 15, 16 y 17 años

En esta categoría son consideradas/os las/los adolescentes de 15, 16 y 17 años cumplidos hasta el 31 de diciembre del año escolar vigente.

Esta categoría se realiza hasta la etapa UGEL en las disciplinas de: ajedrez, bádminton, ciclismo, tenis de campo, paleta frontón, kung fu, judo, karate, taekwondo-junior, handball, futsal y básquet. Las disciplinas de atletismo, natación, tenis de mesa, futbol y voleibol se realizan hasta la etapa nacional, dentro del calendario deportivo establecido en el cronograma, numeral 5.5. de las presentes Bases.

A continuación, se da a conocer el número máximo de las/los estudiantes, entrenadoras, entrenadores, delegadas y delegados por disciplina deportiva que cada I.E. puede inscribir en los JEDPA:

Catego	oría "C": 15, 16 y 17 años		DAMAS			VARONES	
N°	DISCIPLINAS DEPORTIVAS	Deportista	Entrenador/a Delegado/a	Total	Deportista	Entrenador/a Delegado/a	Total
1	AJEDREZ	2	2	4	2	2	4
2	BADMINTON	2	2	4	2	2	4
3	CICLISMO	2	2	4	2	2	4
4	TENIS DE CAMPO	2	2	4	2	2	4
5	TENIS DE MESA	2	2	4	2	2	4
6	PALETA FRONTÓN	2	2	4	2	2	4
7	ATLETISMO	16	4	20	16	4	20
8	NATACIÓN	8	2	10	8	2	10
9	KUNG FU	4	2	6	4	2	6
10	JUDO	4	2	6	4	2	6
11	KARATE	4	2	6	4	2	6
12	TAEKWONDO - Junior	6	2	8	6	2	8
	TOTALES	54	26	80	54	26	80

Fuente. Elaboración propia.

	joría "C": 15, 16 y 17 años		DAMA	S		VARONES				
N°	DISCIPLINAS DEPORTIVAS	Deportista	Entrenador/a	Delegado/a	Total	Deportista	Entrenador/a	Delegado/a	Total	
1	FUTBOL	16	1	1	18	16	1	1	18	
2	FUTSAL	10	1	1	12	10	1	1	12	
3	HANDBALL	12	1	1	14	12	1	1	14	



4	BÁSQUET	10	1	1	12	10	1	1	12
5	VOLEIBOL	10	1	1	12	10	1	1	12
	TOTALES	58	5	5	68	58	5	5	68

Fuente. Elaboración propia.

	CATEGORÍA "C": 15, 16 y 17 años		ETAPAS D	E PARTICIPACIÓN	
N°	DISCIPLINAS DEPORTIVAS	ETAPA UGEL	ETAPA REGIONAL	ETAPA MACRORREGIONAL	ETAPA NACIONAL
1	PALETA FRONTÓN	Х			
2	KUNG FU	×			
3	BADMINTON	×			
4	CICLISMO	×			
5	TENIS DE CAMPO	×			
6	JUDO	×			
7	KARATE	×			
8	TAEKWONDO Junior	×			
9	FÚTBOL	×	Х	Х	Х
10	AJEDREZ	Х			
11	ATLETISMO	×	Х	Х	Х
12	NATACIÓN	х	Х	Х	Х
13	TENIS DE MESA	Х	Х	Х	Х
14	BÁSQUET	Х			
15	FUTSAL	Х			
16	HANDBALL	Х			
17	VOLEIBOL	Х	Х	Х	Х

Fuente. Elaboración propia.

 (\ldots) ".

"5.5 CRONOGRAMA DE COMPETENCIAS POR ETAPA

A continuación, se presenta el cronograma de competencias en todas las etapas de los JEDPA:

	CRONOGRAMA DE COMPETENCIAS			
ETAPAS	INSCRIPCIONES	COMPETENCIAS	EMISIÓN DE RESOLUCIÓN	
Etapa UGEL	Desde la aprobación de las bases hasta el 23 de junio	28 de junio al 21 de julio	Del 31 de julio al 04 de agosto	
Etapa Regional		Del 07 al 18 de agosto	Del 18 al 22 de agosto	
Etapa Macrorregional		Del 23 de agosto al 06 de setiembre	Del 04 al 08 de setiembre	
Etapa Nacional		Del 21 de octubre al 04 de noviembre		

Cabe recalcar que, las fechas de emisión de la resolución de ganadoras y ganadores son inamovibles".



"ANEXO 4

SEDES MACRORREGIONALES 2023 CATEGORÍAS: A- B - C - D

Con la finalidad de promover el desarrollo del deporte escolar de manera descentralizada, se han designado para el año 2023, las siguientes sedes macrorregionales:

	San Martin (Sede)
MACRO N°01	Amazonas
MACKONOT	Loreto
	Ucayali
	Junín (Sede)
MACRO N°02	Huánuco
MACKON 02	Pasco
	Huancavelica
	Tacna (Sede)
MACRO N°03	Puno
MACKON 03	Arequipa
	Moquegua
	La Libertad (Sede)
	Cajamarca
MACRO N°04	Lambayeque
	Piura
	Tumbes
	Ica (Sede)
	Ancash
MACRO N°05	Callao
	Lima Metropolitana
	Lima Provincias
	Apurímac (Sede)
MACRO N°06	Cusco
	Ayacucho
	Madre de Dios

Fuente: Elaboración propia".

"ANEXO 07

BASES ESPECÍFICAS POR DEPORTE Y PARADEPORTE ETAPA UGEL, REGIONAL, MACRORREGIONAL Y NACIONAL CATEGORÍAS: A, B, C, D, P

(...)

III. <u>DISCIPLINA DEPORTIVA DE BÁDMINTON</u>

3.1 PARTICIPACIÓN:

Participan tanto damas como varones de las categorías "B" y "C", hasta dos (02) deportistas.

(...)

3.3 MODALIDAD:

Se juega en la modalidad individual".

(...)".

"VII. DISCIPLINA DEPORTIVA DE FUTSAL

(...)

7.3 DURACIÓN DEL JUEGO (Categorías A, B y C):

 (\dots) ".

"XI. <u>DISCIPLINA DEPORTIVA DE KARATE</u>

(...)

11.5 CLASIFICACIÓN

Solo clasifica el primer lugar de cada peso, tanto en damas como en varones.

 (\ldots) ".

"XV DISCIPLINA DEPORTIVA DE TAEKWONDO

(...)

15.2 MODALIDAD: KYORUGI (solo cinturón AZUL):

Participan los competidores que están inscritos en la división de peso que les corresponda. Solo puede participar un (01) deportista en cada peso de la competencia:

INFANTIL "C"				
PESOS	DAMAS Y VARONES			
Menos de 30 kg.	No exceder los 30 kg.			
Menos de 35 kg.	Más de 30 kg. y no más de 35 kg.			
Menos de 40 kg.	Más de 35 kg. y no más de 40 kg.			
Más de 40 kg.	Más de 40 kg. y no más de 45 kg.			

CADETE				
DAMAS	VARONES			
33 – 37 kg.	37 – 41 kg.			
37 – 41 kg.	41 – 45 kg.			
41 – 44 kg.	45 – 49 kg.			
44 – 47 kg.	49 – 53 kg.			

JUNIOR				
DAMAS	VARONES			
44 - 46 kg.	48 - 51 kg.			
46 - 49 kg.	51 - 55 kg.			
49 - 52 kg.	55 - 59 kg.			
52 - 55 kg.	59 - 63 kg.			

(...)".

"XVI. <u>DISCIPLINA DEPORTIVA DE TENIS DE CAMPO</u>

(...)

16.5 CRITERIO DE SIEMBRA

Se considera el Ranking ITF, Cosat, Nacional federativo.

(...)".

PRECISIONES SOBRE LOS PARADEPORTES DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS

"1. PARA ATLETISMO

1.1. PARTICIPACIÓN:

En esta disciplina deportiva se considera a los estudiantes con discapacidad intelectual (categoría D). Está conformado por los siguientes participantes:

- **a. Entrenador:** 01 por atleta. En el caso de atletas damas, al menos uno de los entrenadores de la delegación debe ser dama.
- b. Delegado: 01 de los entrenadores hará las veces de delegado.
- c. Atletas: Se inscriben hasta 03 damas y 03 varones.

(...)".

